



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9655

28/02/2017

22560

AUTOR/A: PÉREZ HERRAIZ, Margarita (GS)

RESPUESTA:

España es un país con una importantísima tradición marina y marítima. La economía azul tiene un gran potencial de crecimiento y de creación de empleo en España por lo que el Gobierno está impulsando la creación de un grupo de trabajo multidisciplinar que desarrollaría la Estrategia Española sobre Crecimiento Azul que dé respuesta a todos los sectores más relevantes de la economía azul, tanto tradicionales como emergentes.

La pregunta refleja una necesidad de la que se viene hablando desde hace tiempo en el marco de la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas. Esta Comisión Interministerial se creó en el marco de la aplicación de las estrategias marinas en España.

Las Estrategias Marinas, instrumento de planificación del medio marino creado al amparo de la Directiva 2008/56/CE, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina), tienen como principal objetivo, la consecución del Buen Estado Ambiental (BEA) de nuestros mares a más tardar en 2020. La transposición de dicha directiva al sistema normativo español se recoge en la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino.

Con la finalidad de avanzar hacia la consecución del objetivo lograr o mantener un buen estado ambiental del medio marino a más tardar en el año 2020, se establecieron las siguientes fases:

1. Una evaluación inicial de las aguas marinas, que comprendiera un análisis del estado ambiental actual, de los principales impactos y presiones, así como del análisis económico, social y del coste que supone el deterioro del medio marino
2. La definición del buen estado ambiental, de acuerdo a los 11 descriptores del buen estado ambiental, para cada subregión marina.
3. La propuesta de objetivos ambientales e indicadores asociados para las aguas marinas, con objeto de orientar el proceso hacia la consecución del buen estado ambiental del medio marino
4. El establecimiento de Programas de seguimiento coordinados, para evaluar permanentemente el estado ambiental de las aguas marinas



5. La elaboración y puesta en marcha de Programas de medidas, necesarios para lograr o mantener el buen estado ambiental del medio marino

La Ley 41/2010 dividió el medio marino español en cinco demarcaciones marinas: noratlántica, sudatlántica, Estrecho y Alborán, levantino-balear y canaria, para cada una de las cuales se ha de elaborar una estrategia marina, con un período de actualización de 6 años.

Con la intención de facilitar la coordinación nacional de aplicación de las estrategias marinas, y siguiendo la Ley 41/2010, se crea la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas (CIEM), mediante Real Decreto 715/2012, de 20 de abril. Sus principales funciones están destinadas a la elaboración, aplicación y seguimiento de la planificación del medio marino. En este órgano están representados todos los Departamentos Ministeriales con competencias en el medio marino.

Igualmente, cumpliendo lo establecido en el artículo 22 de la ley 41/2010, se crean los Comités de Seguimiento de las estrategias marinas, mediante Orden AAA/705/2014, de 28 de abril, estableciéndose su composición, funciones y régimen de funcionamiento, y definiéndose un Comité para cada una de las demarcaciones marinas. Estos Comités tienen por objeto la coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de estrategias marinas.

Las estrategias marinas y sus órganos de coordinación tienen por objeto coordinar la planificación del medio marino con un claro objetivo ambiental. Hasta ahora, no existe un órgano de coordinación horizontal interadministrativo relativo a política marítima y sectores marítimos, ni ningún departamento tiene asignada la tarea de coordinar la política marítima española, más allá de la coordinación que el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAEC) hace para representar a España en el marco de la Política Marítima Integrada de la UE. Se considera por tanto necesario que haya un departamento u organismo coordinador de la política marítima española, que sería responsable de esa posible estrategia que englobaría las actividades marítimas.

En ese sentido, la nueva Directiva sobre ordenación del espacio marítimo precisará también de la coordinación de todos los departamentos relacionados con los sectores marítimos. Después de una ronda de consultas a todos los Ministerios afectados, en junio de 2015 el MAEC designó a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (en adelante DGSCM), del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA), como responsable de esta transposición.

Para trabajar en esa transposición, se creó un grupo de trabajo dependiente de la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas. El grupo se reunió en octubre y diciembre de 2015 y febrero de 2016. Participaron representantes de los Departamentos de Fomento, Defensa, Industria, Energía y Turismo, Economía y Competitividad, Asuntos Exteriores y Cooperación, Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Hacienda y Función Pública, Educación, Cultura y Deporte, Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y Gabinete de Presidencia del Gobierno.

Fruto del trabajo de ese grupo, la DGSCM elaboró el Borrador de Real Decreto por el que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo trasponer la Directiva 2014/89/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo. No incluye ningún contenido adicional respecto a la Directiva, aunque adapta el texto para integrarlo en el ordenamiento jurídico español. Los Estados Miembros están obligados a trasponer la Directiva antes del 18 de septiembre de 2016, y notificar esta transposición a la Comisión Europea antes del 18 de diciembre de 2016.





Este Real Decreto 363/2017, se aprobó en el Consejo de Ministros del día 7 de abril de 2017, y se publicó en el BOE de 11 de abril de 2017.

El Real Decreto se limita a trasponer literalmente el contenido de la Directiva puesto que se ha tratado de ajustar el texto al contenido comunitario para evitar sanciones por mala transposición. Para incardinar esta transposición en el marco jurídico español sobre medio marino, el Real Decreto se aprueba en desarrollo del artículo 4.2 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, sobre directrices comunes a todas las estrategias marinas. De esta manera, se enlaza el trabajo de las estrategias marinas en curso con los futuros planes de ordenación de las demarcaciones marinas. Además, se aprovecha la habilitación de la 41/2010 al Gobierno para aprobar estos planes como “directrices comunes a todas las estrategias marinas”. El hecho de que se apruebe el Real Decreto en desarrollo de la Ley 41/2010 no añade nada a la transposición, sino que permite que la regulación sobre el medio marino esté integrada y sea coherente.

La obligación principal del Real Decreto (y de la Directiva) es establecer planes de ordenación marítima en los que se determine la distribución espacial y temporal de las correspondientes actividades y usos, existentes y futuros. Su objeto es fomentar el crecimiento sostenible de las economías marítimas, el desarrollo sostenible de los espacios marinos y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos.

El procedimiento que se establece para elaborar los planes es el siguiente:

- Cada Departamento ministerial, en el ámbito de sus competencias y, si procede, en coordinación con las Comunidades Autónomas, realizará un inventario de la distribución de las actividades y usos existentes y futuros, y se remitirá a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.
- La DGSCM además recabará más información de base, por ejemplo de las estrategias marinas de España.
- Con esta información, la DGSCM elaborará una propuesta de plan de ordenación para cada demarcación marina, que recogerá la aptitud de los espacios marinos para la realización de las actividades y usos relevantes, teniendo en cuenta la potencialidad de cada zona, así como su capacidad de carga y el mantenimiento del buen estado ambiental.
- La DGSCM remitirá a la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas la propuesta de planes de ordenación de las demarcaciones marinas para su valoración e informe, previa consulta a las Comunidades Autónomas, a la Conferencia Sectorial del Medio Ambiente, al Consejo Asesor de Medio Ambiente y a los departamentos ministeriales afectados, y la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, además de la necesaria participación pública. Posteriormente la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas remitirá la propuesta de planes de ordenación a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, para su elevación al Consejo de Ministros y aprobación mediante real decreto, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Se considera por tanto que las competencias tanto de los Ministerios como de las Comunidades Autónomas están salvaguardadas puesto que la propuesta de planes se realizará con los datos que estos órganos remitan y, además, se someterán a su criterio antes de ser aprobados. Por otra



parte, los planes de ordenación no alterarán los usos existentes ni limitarán ni promoverán actividades concretas, sino que simplemente recogerán qué zonas son más adecuadas para cada uso.

Los planes de ordenación del espacio marítimo no favorecerán a unas actividades por encima de otras, simplemente recogerán la idoneidad de cada espacio, según sus características, para acoger usos. Además, no se altera el régimen competencial ni se invaden competencias de las Comunidades Autónomas puesto que participarán en la elaboración de los planes. Las autoridades competentes para cada uso seguirán siendo responsables de la autorización o no de las actividades.

Madrid, 15 de junio de 2017